

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES
RURALES -DICOR-
DEL 01 DE JUNIO DE 2008 AL 30 DE JUNIO DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

INDICE

TOMO VII

DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR-

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
DICTAMEN DE AUDITORÍA	11
ESTADOS FINANCIEROS	13
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	27
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	30
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	34
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	67
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	68
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	68



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Fideicomiso denominado Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR- fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo 803-89 de fecha 17 de octubre de 1989, y constituido por medio de escritura Pública No. 690 de fecha 11 de diciembre de 1989 suscrita ante el Escribano de Cámara y Gobierno, entre los Ministerios de Finanzas Públicas, Agricultura Ganadería y Alimentación y Desarrollo Urbano Rural con el Gerente del Banco de Desarrollo Agrícola, BANDESA, dicho acuerdo gubernativo fue autorizado por el Decreto 72-88 del Congreso de la República de fecha 29 de noviembre de 1988, por los fondos provenientes del préstamo No. 3-FDS-162-FCIE, suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica-BCIE-, el 30 de abril de 1981.

Modificaciones a la Escritura

Escritura Pública No. 496 de fecha 28 de noviembre de 1991 por medio del Acuerdo Gubernativo No, 242-91 de fecha 10 de abril de 1991, modifican: Tasa de Interés; Comisión Bancaria; Ejercicio Contable y Determinación de Resultados, e Inversiones.

Escritura Pública No. 337 de fecha 23 de agosto de 1993 por medio del Acuerdo Gubernativo No. 1037-92, de fecha 15 de diciembre de 1992; modifican: Incremento del patrimonio a Q3,910,140.00; Elementos Personales del Fideicomiso, Obligaciones de las Partes y Destino de los Fondos del Fideicomiso.

Escritura Pública No. 365 de fecha 16 de diciembre de 1999 por medio del Acuerdo Gubernativo No. 698-99 de fecha 2 de septiembre de 1999, modifican: Elementos Personales del Fideicomiso; Objetivos; Derechos y Obligaciones de las Partes; Destino de los Fondos Fideicometidos; Tasa de Interés; Comisión Bancaria; Ejercicio Contable y Determinación de Resultados; Inversiones y Recuperación de Capital; en la Clausula Tercera, De la Ampliación del Fideicomiso se adiciono a la escritura 690 las clausulas siguientes: Decima Sexta Cartera Irrecuperable; Decima Septima Extinción del Fideicomiso y Decima Octava Comité Técnico.

Elementos personales

Fideicomitente: El Ministerio de Finanzas Públicas, 2) Fiduciario: Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL y 3) Fideicomisario: Los



usuarios de crédito, que previa calificación y aprobación por parte del Fiduciario sean beneficiarios del presente fideicomiso, en los departamentos de El Progreso, Chiquimula, Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa, San Marcos, Quiche y Huehuetenango.

Plazo y Vencimiento del Fideicomiso

El plazo del fideicomiso es de 20 años contados a partir de la fecha de la legalización de la escritura de constitución del fideicomiso, siendo esta el 11 de diciembre de 1989 y su vencimiento el 10 de diciembre de 2009.

Función

Canalizar los recursos financieros necesarios a pequeños y medianos productores individuales, grupos sin personalidad jurídica, reconocidos por la máxima autoridad municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, asociaciones de productos agropecuarios, asociaciones de artesanos y otras legalmente constituidas, para realizar sus inversiones productivas, que tiendan a contribuir a un proceso productivo auto sostenido, basado en el aumento de la producción y la capacidad productiva de la población rural en el área de cobertura del proyecto, que comprende los departamentos de El progreso, Chiquimula, Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa, San Marcos, Quiche y Huehuetenango, con el propósito de incrementar significativamente la autosuficiencia alimentaria y los ingresos reales.

Destino de los recursos

El destino de los recursos fideicometidos conforme Acuerdo Gubernativo, Escrituras Públicas y Reglamentación del fideicomiso los destinará el Fiduciario, para proporcionar asistencia crediticia para la actividad productiva, que incluye, producción y comercialización en las actividades siguientes: a) Agrícola, b) Pecuaria, c) Artesanal; y d) Pequeña Industria o agroindustria en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito del fideicomiso denominado " Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II, CREDIPRODI, esta asistencia crediticia será otorgada en forma directa por el Fiduciario o a través de intermediarias de Servicios-ISE'S que cuenten con capacidad de solvencia crediticia comprobable para la ejecución de estas actividades y que tengan presencia en el área de cobertura del proyecto DICOR".

Administración del fideicomiso

El comité técnico es el responsable de coordinar las actividades y definir las políticas de crédito del Fideicomiso, integrado de la siguiente manera: dos



representantes del Proyecto DICOR, un representante de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y dos del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-. La presidencia de dicho comité será ejercida por uno de los representantes del Proyecto DICOR, quien nombrará un secretario adjunto al Comité Técnico, el participará con voz sin voto.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Área Financiera

Evaluar y determinar la situación financiera, controles internos y procedimientos adoptados por la administración del FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES –DICOR-, para determinar la eficiencia de las operaciones; por el período auditado del 01 de junio del 2008 al 30 de junio de 2012.

Verificar la adecuada administración, plazo, uso y destino de los Recursos Fideicometidos, así como el cumplimiento de los fines para el cual fue creado el mismo.

Específicos

Área Financiera

Comprobar la razonabilidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas, y de control interno, verificando que tengan la



debida documentación de soporte. Así como verificar el cumplimiento de lo estipulado en las escrituras de constitución, reglamentos y otras leyes que regulen la creación y funcionamiento del Fideicomiso

Evaluar la estructura de control interno, para verificar la correcta administración de los fondos, así como verificar que las autoridades superiores de la Unidad Ejecutora del fideicomiso cumplan con la correcta administración y ejecución en la rendición de cuentas.

Verificar que los intereses devengados se encuentren registrados oportunamente, así como la correcta aplicación de los cobros por honorarios que el fiduciario realiza por la administración de fideicomiso.

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Presupuesto”.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de control interno, revisión y análisis de toda la información relacionada con los Estados Financieros, cuentas bancarias e integraciones con su correspondiente soporte documental adjunto a las pólizas contables y el cumplimiento de los aspectos contractuales, derechos y obligaciones contraídas es las escrituras públicas relacionadas con el Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-. Dicha evaluación y análisis se efectuó con base a los Estados Financieros elaborados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-, haciendo énfasis en las cuentas de Disponibilidades en Bancos, Patrimonio Fideicometido, Inversiones, los cobros por Honorarios por Administración y Comisiones Bancarias por parte del Fiduciario y desembolsos efectuados por el Fiduciario, así como la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico administrativo, que incidieran en el manejo adecuado de los recursos del fideicomiso. El periodo auditado corresponde del 01 de junio de 2008 al 30 de junio de 2012.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

El Balance General del Fideicomiso fue elaborado por el Fiduciario: Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- al 30 de junio de 2012, el cual refleja las siguientes cuentas.

Activo

El Activo del Fideicomiso al 30 de junio de 2012 reporta en el Balance General Q9,365,159.33, integrado por:

Disponibilidades

El Balance General refleja al 30 de junio de 2012, la cuenta de Disponibilidad del Fideicomiso con un saldo de Q1,460,814.75 integrada por la cuenta Bancos por Q996.73 y Otros Bancos por Q1,459,818.02.

Bancos

La cuenta de Bancos refleja un saldo al 30 de junio de 2012 de Q996.73 esta cuenta la utiliza el Banco Desarrollo Rural como efectivo del fideicomiso, donde trasladan los fondos que han desinvertido de la cuenta de ahorro No. 04-099-0521-8 del fideicomiso a una cuenta giro bancario No. 3.01.1.01.01 Disponibilidades DICOR, las desinversiones realizadas ascienden a Q146,983.20 integrados por Q55,000.00 del año 2009, Q43,983.20 año 2010; Q38,000.00 año 2011 y Q10,000.00 al 30 de junio de 2012, por lo que no genera intereses para el fideicomiso, esta operación hace que no se puedan realizar arqueos.

Adicionalmente no existe autorización para que se realicen los traslados indicados en el presente párrafo en virtud que es un fideicomiso con plazo vencido.

Otros Bancos

La cuenta de ahorro creada en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- con número 4-099-00521-8 de nombre DICOR, la cual refleja un saldo al 30 de junio



de 2012 de Q1,459,818.02, el porcentaje de interés es del 4%.

Es importante mencionar que de los fondos del fideicomiso que en el mes de junio del 2009 se trasladó al fondo común Q2,393,124.28 en concepto de utilidades por aplicar, de acuerdo a lo que establece la Escritura de Modificación 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, donde fueron disminuidas en Q1,000,000.00 las Inversiones y Q1,393,124.28 de la Cuenta de Ahorro.

Inversiones Financieras

La cuenta Inversiones Temporales reflejan un saldo al 30 de junio de 2012 de Q3,000,000.00, soportado con certificados a plazo fijo a 365 días con una tasa del 6.25%.

Cartera de Créditos

Al 30 de junio de 2012 refleja un saldo de Q1,742,868.16 integrado por Vencidos en Cobro Administrativo Q1,721,049.16 y Vencidos en Cobro Judicial Q21,819.00. La recuperación del capital del fideicomiso durante el periodo auditado fue de Q49,656.09 que corresponden a 24 usuarios de los 193 que integran el total de la cartera, estableciéndose que el único requerimiento de cobro realizado fue por medio de cartas en el año 2008.

La cuenta por cobrar esta regulada por una cuenta de Estimación por valuación que la cual se encuentra al 100% del valor total de la cartera.

Cuentas por Cobrar

El Balance General al 30 de junio de 2012 registra en Cuentas por Cobrar un saldo de Q537.00 que se viene arrastrando desde el periodo 2008.

Pasivo

El Balance General al 30 de junio de 2012 refleja obligaciones por Q2,799.98 que corresponde a la provisión del gasto por Trabajos Técnicos.

Otras cuentas acreedoras

Refleja al 30 de junio de 2012 un valor de Q4,809,287.03 que corresponde a los Intereses Devengados no Percibidos integrado por Préstamos Q678,884.59 y Por Mora Q2,130,402.44.



Patrimonio

El patrimonio del fideicomiso proviene del préstamo con el Banco BCIE-3-162-FDES de fecha 30 de abril de 1981 y una contrapartida nacional por asignar de Q353,040.00 establecida en escritura de modificación 337 de fecha 23 de agosto de 1993.

Resultados por Aplicar

El Balance General refleja la cuenta Resultados por aplicar al 30 de junio de 2012 por Q902,199.57, integrado por Utilidades por aplicar de 2,495,249.74 que provienen de los intereses de las inversiones y Perdidas por Aplicar Q1,593,050.17 este saldo viene desde el año 2008 producto de perdidas del ejercicio de periodos anteriores.

Cuentas de Orden

El fiduciario registra en las cuentas de orden al 30 de junio de 2012 Q4,443,814.79 integrada por: Garantías Cartera de Créditos por Q4,316,736.47 que corresponde a Préstamos Q204,810.82 y Prendas Q4,111,925.65; Otras Cuentas de orden por Q126,885.32 que incluyen Activos irrecuperables por préstamo Q70,594.65 e interés de Q56,290.67 y Cuentas de Registro por Q193.00.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El resultado del fideicomiso por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012 es una pérdida de Q747.80.

Ingresos

Los productos corresponden a la capitalización de intereses por la cuenta de ahorro en el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL por Q28,911.24, los cuales devengan una tasa de interés del 4% anual, capitalizable mensualmente, tal como se indica en la Nota a los Estados Financieros No.3 Principios Políticas y Prácticas Contables inciso b) Intereses percibidos sobre depósitos.

Los intereses que el banco cobra sobre los préstamos que fueron otorgados, los registra por el método de lo percibido, es decir se reconocen como productos en



resultados cuando son efectivamente percibidos según, Nota de Estados Financieros No. 3 Principios Políticas y Prácticas Contables inciso c.

Gastos

El Estado de Resultados Condensado del 01 de enero al 30 de junio de 2012 refleja gastos de administración por Q29,658.44, integrados por las siguientes cuentas:

Comisiones Bancarias

Por Q325.99. De acuerdo a la Escritura de Modificación No.365 de fecha 16 diciembre de 1999, La comisión bancaria es de 2 puntos de la recuperación efectiva de cartera.

Gastos Varios

Por Q2,799.98 que corresponde a las provisiones realizadas para el pago de Trabajos Técnicos

Gastos Especificos

Por Q26,532.47 que corresponde a los Honorarios por Administración que se cobra el Fiduciario 1.5% anual directamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Rectificación Resultados de Ejercicios Anteriores

El Estado de Resultados Condensado del 01 de enero al 30 de junio de 2012, así como en las notas a los Estados Financieros No. 15 Gastos del Ejercicio muestra la siguiente cuenta:

Gastos de Ejercicios Anteriores por Q12,128.87 , esta cuenta es producto de las regularizaciones que realizan de la cuenta de Estimación por Valuación.

Estado de flujo de efectivo

El fiduciario reporta efectivo al 01 de enero de 2012 Q1,464,362.57 y efectivo al 31 de junio de 2012 un efectivo de Q1,460,362.57 teniendo una disminución de



Q3,547.82; integrado por un aumento en el cobro de intereses por Q31,193.19, un aumento por la recuperación del capital de un préstamo por Q9,846.32, menos pago de comisiones y honorarios por Q26,858.46 y otros gastos de 17,728.87.

Estado de Patrimonio

El Fideicomiso tiene un capital autorizado de Q3,910,140.00 de los cuales Q3,572,100.00 provienen del préstamo con el BCIE No. 3-FDS-162 FCIE del 30 de abril de 1981, establecido en la Escritura de Modificación 337 de fecha 23 de agosto de 1993, menos Q335,040.00 de la contrapartida nacional registrada como asignaciones por recibir, resultando un capital pagado de Q3,557,100.00.

Otros Aspectos

Préstamos

El Estado de Guatemala adquirió un préstamo con el Banco BCIE No. 3-162-FDS de fecha 30 de abril de 1981 de US\$4,000,000.00, el equivalente en quetzales de Q27,105,640.02 a una tasa de interés del 5% anual, para realizar el Proyecto DICOR, a un plazo de 20 años, incluyendo 5 años de gracia, con amortización de 30 cuotas semestrales consecutivas para lo siguiente: a) Crédito Agrícola, b) Infraestructura Productiva, c) Infraestructura Social, d) Forestal, e) Promoción de la Mujer Campesina y Organización Social, dicho préstamo fue cancelado en diciembre 2008 pagando US\$1,332,590.41 en concepto de interés.

El Fideicomiso se constituyó con fondos provenientes del préstamo inicialmente Q2,295,000.00, exclusivamente para financiar la actividad Crédito Agrícola, por medio de la escritura de modificación 337 de fecha 23 de agosto de 1993, se amplía en Q1,615,140.00 haciendo un total de Q3.910,140.00.

Plan Operativo Anual

El Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR- se encuentra vencido desde 11 de diciembre de 2009, por lo que no se elabora un Plan Operativo Anual.

Plan Anual de Auditoría

El Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, a partir del año 2009 no realiza un Plan Anual de Auditoría, el mismo se encuentra vencido desde el 11 de diciembre de 2009.



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

SICOIN

Se estableció que los fondos recibidos por el fideicomiso se registran en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso con un saldo de apertura desde el 2009 de Q300,000.00, el cual no corresponde al Patrimonio de Q3,000,000.00 y código de Entidades o Jurisdicciones Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; sin embargo la entidad responsable es la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.

Adicionalmente dicha cuenta no registra los intereses percibidos de la cuenta de ahorros e inversiones, las comisiones bancarias del fiduciario, los honorarios por trabajos técnicos.



DICTAMEN

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-

Su Despacho

Hemos auditado los Estados Financieros del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-; que comprenden el balance general al 30 de junio de 2012, y al 31 de Diciembre de 2011, 2010, 2009 y 2008; los estados relacionados de Resultados Condensado y Estado de Flujo de efectivo del 01 de enero al 30 de junio de 2012, y de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoria.

Practicamos nuestra auditoria de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y Normas de Auditoria Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoria incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoria también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.





En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, utilizadas por el fiduciario.

Elke Rosslin Briegitte Hiemann Álvarez
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Estados Financieros

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES - DICOR-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	MONEDA NACIONAL		MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)		TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)		TOTAL
	TOTAL	1,460,814.75	1,460,814.75	0.00			1,460,814.75	TOTAL	
DISPONIBILIDADES	1,460,814.75				1,460,814.75				1,460,814.75
BANCOS		896.79			896.79				896.79
OTROS BANCOS		1,459,918.02			1,459,918.02				1,459,918.02
INVERSIONES TEMPORALES	3,000,000.00				3,000,000.00				3,000,000.00
TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES		3,000,000.00			3,000,000.00				3,000,000.00
INTERESES PAGADOS EN COMPTIA DE VALORES		0.00			0.00				0.00
SUMA	3,000,000.00				3,000,000.00				3,000,000.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00			0.00				0.00
CARTEERA DE CREDITOS									
VICENTES		0.00			0.00				0.00
AL DIA		0.00			0.00				0.00
EN HORA		0.00			0.00				0.00
VENCIDOS		1,742,868.16			1,742,868.16				1,742,868.16
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00			0.00				0.00
EN COBRO ADMINISTRATIVO		1,721,049.16			1,721,049.16				1,721,049.16
EN COBRO JUDICIAL		21,819.00			21,819.00				21,819.00
SUMA		1,742,868.16			1,742,868.16				1,742,868.16
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		1,742,868.16			1,742,868.16				1,742,868.16
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	4,843,807.58				4,843,807.58				4,843,807.58
CUENTAS POR COBRAR	537.00				537.00				537.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00			0.00				0.00
GASTOS ANTICIPADOS	0.00				0.00				0.00
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00				0.00				0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00			0.00				0.00
INMUEBLES Y BIENES	0.00				0.00				0.00
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00			0.00				0.00
CARGOS DIFERIDOS	0.00				0.00				0.00
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		0.00			0.00				0.00
SUMA EL ACTIVO	9,365,199.33				9,365,199.33				9,365,199.33
TOTAL	1,460,814.75				1,460,814.75				1,460,814.75
MONEDA NACIONAL		1,460,814.75			1,460,814.75				1,460,814.75
MONEDA EXTRANJERA		0.00			0.00				0.00
PASIVO									
CUENTAS POR PAGAR									
PROVISIONES									
SUMA DEL PASIVO									
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS									
SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS									
CAPITAL PAGADO									
CAPITAL AUTORIZADO									
ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)									
CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)									
CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)									
PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)									
TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)									
CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)									
RESERVAS									
RESERVAS DE CAPITAL									
RESULTADOS POR APLICAR									
UTILIDADES POR APLICAR									
PERDIDAS POR APLICAR (-)									
CAPITAL ENTREGADO (-)									
CAPITAL ENTREGADO POR CONTRATACION DE SERVICIOS									
RESULTADOS DEL EJERCICIO									
SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT									
TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	9,365,199.33				9,365,199.33				9,365,199.33
TOTAL	2,798.98				2,798.98				2,798.98
MONEDA NACIONAL		2,798.98			2,798.98				2,798.98
MONEDA EXTRANJERA		0.00			0.00				0.00

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00

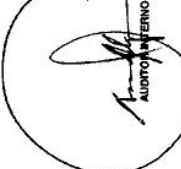
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 4,318,736.47


OTRAS CUENTAS DE ORDEN 128,886.92


CUENTAS DE REGISTRO 193.00


SUMA 4,447,816.39

GUATEMALA, 2 DE JULIO DE 2012
LUGAR Y FECHA


AUDITOR INTERNO




GERENTE GENERAL



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

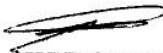
FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)


PRODUCTOS DEL EJERCICIO		28,911.24
INTERESES	28,911.24	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		29,658.44
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	325.99	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	2,799.98	
GASTOS ESPECIFICOS	26,532.47	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(747.20)
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		(0.60)
PRODUCTOS	12,128.27	
GASTOS	12,128.87	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		(747.80)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		(747.80)


GUATEMALA, 2 DE JULIO DE 2012



CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL




AUDITOR INTERNO





BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-


ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISOS DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR-
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(Cifras en Quetzales)


DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	31,193.19	
Pagos por comisiones	(26,858.46)	
Cartera de Créditos		
Ingreso por amortizaciones	9,846.32	
Egreso por Desembolsos	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	(17,728.87)	
Impuesto Sobre la Renta pagado	0.00	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		(3,547.82)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Otros ingresos de inversión	0.00	
Otros egresos de inversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Capital Devuelto al Fideicomitente	0.00	
Utilidades por Aplicar	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		0.00
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		(3,547.82)
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		1,464,362.57
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		1,460,814.75

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	1,464,362.57	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		1,464,362.57
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		1,464,362.57

Guatemala, 14 de marzo de 2013


Comptroller General


Gerente General


Auditor Interno



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR-
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(Expresado en quetzales)

Capital Pagado		
Capital Fideicometido		
Saldo al inicio del período	3,910,140.00	
Más asignaciones del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		3,910,140.00
Asignaciones por recibir		
Saldo al inicio del período	(353,040.00)	
Más asignaciones del período	0.00	
Más aportes del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del mes		<u>(353,040.00)</u>
Total capital pagado		3,557,100.00
Resultados por aplicar		
Saldo al inicio del período	902,199.57	
Ajustes al resultado acumulado	0.00	
Menos distribución de utilidades	<u>0.00</u>	
Saldo ajustado al final del período		902,199.57
Pérdida del Ejercicio		<u>(747.80)</u>
Total patrimonio fideicometido		<u>4,458,551.77</u>

Guatemala, 01 de julio de 2012


CONTADOR GENERAL



GERENTE GENERAL



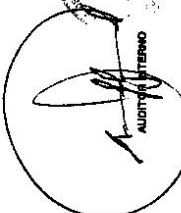
AUDITOR INTERNO




FIDICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES - DICOR-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN QUETZALES)


ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO CUENTAS POR PAGAR	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
RESPONSIBILIDADES							
BANCOS	1,464,382.57	1,464,382.57			5,600.00	5,600.00	
OTROS BANCOS		23,465.79		PROVISIONES	0.00	0.00	
		1,487,848.36		SUMA DEL PASIVO	5,600.00	5,600.00	
INVERSIONES TEMPORALES	3,000,000.00	3,000,000.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4,513,012.46	4,513,012.46	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		3,000,000.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4,518,612.46	4,518,612.46	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	3,557,100.00	3,557,100.00	
SUMA		3,000,000.00	0.00	CAPITAL AUTORIZADO	3,910,140.00	3,910,140.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	353,040.00	353,040.00	
CARTERA DE CREDITOS		0.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDECOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VIGENTES		0.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA		0.00		PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDECOMITENTE (-)	0.00	0.00	
EN MORA		0.00		TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)	0.00	0.00	
VENCIDOS	1,752,714.48	1,752,714.48		CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)	0.00	0.00	
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00		RESERVAS	0.00	0.00	
EN COBRO ADMINISTRATIVO	1,750,885.48	1,750,885.48		RESERVAS DE CAPITAL	702,896.28	702,896.28	
EN COBRO JUDICIAL	21,819.00	21,819.00		RESULTADOS POR APLICAR	2,286,745.76	2,286,745.76	
SUMA		1,752,714.48		UTILIDADES POR APLICAR	1,366,056.17	1,366,056.17	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		1,752,714.48		PERDIDAS POR APLICAR (-)	0.00	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	4,513,012.46	4,513,012.46		CAPITAL ENTREGADO POR CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	
CUENTAS POR COBRAR	337.00	537.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	196,503.98	196,503.98	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	4,459,285.57	4,459,285.57	
GASTOS ANTICIPADOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	8,877,812.03	8,877,812.03	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00					
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00					
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00					
CARGOS DIFERIDOS	0.00	0.00					
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		0.00					
SUMA EL ACTIVO	8,877,812.03						

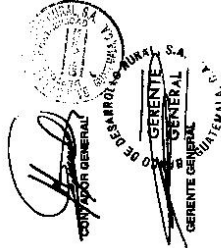
GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2012
LUGAR Y FECHA


AUDITOR INTERNO

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS
OTRAS CUENTAS DE ORDEN
CUENTAS DE REGISTRO
SUMA

0.00
4,302,730.47
126,865.32
194.00
4,459,815.79


GERENTE GENERAL



BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A.
GERENTE GENERAL
GUATEMALA, G.U.


FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		232,540.18
INTERESES	232,540.18	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		60,337.33
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	1,380.80	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	5,800.00	
GASTOS ESPECIFICOS	53,356.53	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		172,202.85
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		26,301.13
PRODUCTOS	26,301.13	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		198,503.98
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		198,503.98

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2012


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.

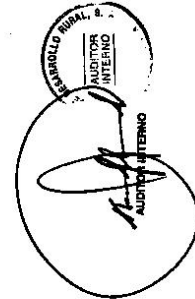

AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.



FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -OICOR-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	1,265,899.59	1,265,899.59		CUENTAS POR PAGAR	5,600.00	5,600.00	
BIANCOS		4,528.25		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS		1,261,371.34		SUMA DEL PASIVO	5,600.00	5,600.00	
INVERSIONES TEMPORALES	3,000,000.00	3,000,000.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	3,598,612.76	3,598,612.76	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	3,000,000.00	3,000,000.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	3,604,212.76	3,604,212.76	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	3,657,100.00	3,657,100.00	
SUMA		3,000,000.00		CAPITAL AUTORIZADO	3,910,140.00	3,910,140.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	353,040.00	353,040.00	
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VIENTES		0.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA		0.00		PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)	0.00	0.00	
EN MORA		0.00		TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)	0.00	0.00	
VENCIDOS		1,779,016.61		CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)	0.00	0.00	
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00		RESERVAS	0.00	0.00	
EN COBRO ADMINISTRATIVO		1,767,198.61		RESERVAS DE CAPITAL	526,866.59	526,866.59	
EN COBRO JUDICIAL		21,818.00		UTILIDADES POR APLICAR	2,118,938.76	2,118,938.76	
SUMA		1,779,016.61		PERDIDAS POR APLICAR (-)	1,593,060.17	1,593,060.17	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		1,779,016.61		CAPITAL ENTREGADO (-)	0.00	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	3,598,612.76	3,598,612.76		RESULTADOS DEL EJERCICIO	177,807.00	177,807.00	
CUENTAS POR COBRAR	537.00	537.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	4,280,796.69	4,280,796.69	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	8,256,006.35	8,256,006.35	
GASTOS ANTICIPADOS	0.00	0.00					
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00					
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00					
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00					
CARGOS DIFERIDOS	0.00	0.00					
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		0.00					
SUMA EL ACTIVO	8,256,006.35	8,256,006.35					

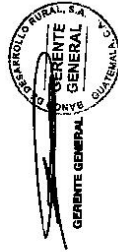
GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2011
LUGAR Y FECHA


AUDITOR INTERNO

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 4,477,561.87
OTRAS CUENTAS DE ORDEN 126,066.32
CUENTAS DE REGISTRO 202.00
SUMA 4,604,630.19


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL

FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN QUETZALES)



PRODUCTOS DEL EJERCICIO		237,108.41
INTERESES	237,108.41	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		60,909.29
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	1,952.76	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	5,600.00	
GASTOS ESPECIFICOS	53,356.53	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		176,199.12
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		1,607.88
PRODUCTOS	1,607.88	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		177,807.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		177,807.00

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2011


CONTADOR GENERAL



GERENTE GENERAL



AUDITOR INTERNO




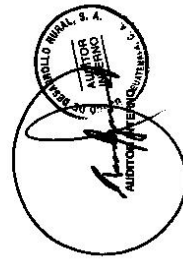
FIDECOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES - DICOR-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	1,101,491.89	1,101,491.89	-
BANCOS	858.08	858.08	-
OTROS BANCOS	1,100,533.53	1,100,533.53	-
INVERSIONES TEMPORALES	3,000,000.00	3,000,000.00	-
TITULOS VALORES DE ENSORES NACIONALES	3,000,000.00	3,000,000.00	-
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	0.00	0.00	-
SUMA	3,000,000.00	3,000,000.00	-
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	-
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00	-
VIGENTES	0.00	0.00	-
AL DIA	0.00	0.00	-
EN MORIA	1,700,823.49	1,700,823.49	-
VENCIDOS	0.00	0.00	-
EN PROCESO DE PRORROGA	1,700,804.49	1,700,804.49	-
EN COBRO ADMINISTRATIVO	21,519.00	21,519.00	-
EN COBRO JUDICIAL	0.00	0.00	-
SUMA	1,700,823.49	1,700,823.49	-
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	1,700,823.49	1,700,823.49	-
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	3,441,558.39	3,441,558.39	-
CUENTAS POR COBRAR	657.00	657.00	-
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	-
GASTOS ANTICIPADOS	0.00	0.00	-
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	-
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00	-
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00	-
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	-
CARGOS DIFERIDOS	0.00	0.00	-
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	-
SUMA EL ACTIVO	7,845,388.38	7,845,388.38	-
PASIVO	19,040.00	19,040.00	-
CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	-
PROVISIONES	0.00	0.00	-
SUMA DEL PASIVO	19,040.00	19,040.00	-
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	3,441,558.39	3,441,558.39	-
SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	3,440,598.38	3,440,598.38	-
CAPITAL PAGADO	3,557,100.00	3,557,100.00	-
CAPITAL AUTORIZADO	3,910,140.00	3,910,140.00	-
ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	353,040.00	353,040.00	-
CAPITAL DEVUELTO AL FIDECOMITENTE (-)	0.00	0.00	-
CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	-
PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDECOMITENTE (-)	0.00	0.00	-
TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)	0.00	0.00	-
CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)	0.00	0.00	-
RESERVAS	0.00	0.00	-
RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	-
RESULTADOS POR APLICAR	295,516.08	295,516.08	-
UTILIDADES POR APLICAR	1,398,987.10	1,398,987.10	-
PERDIDAS POR APLICAR (-)	1,398,987.17	1,398,987.17	-
CAPITAL ENTREGADO (-)	0.00	0.00	-
CAPITAL ENTREGADO POR CONTRATACION DE SERVICIOS	230,371.96	230,371.96	-
RESULTADOS DEL EJERCICIO	4,582,358.59	4,582,358.59	-
SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	210,371.96	210,371.96	-
TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	7,845,388.38	7,845,388.38	-

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2010
LUGAR Y FECHA

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 4,592,513.21
OTRAS CUENTAS DE ORDEN 126,886.22
CUENTAS DE REGISTRO 204.00
SUMA 4,719,603.43



COMPTROLLER GENERAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
GUATEMALA, C. A.
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL

FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(CIFRAS EN QUETZALES)


PRODUCTOS DEL EJERCICIO		302,439.22
INTERESES	302,439.22	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		72,665.35
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	8.82	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	19,040.00	
GASTOS ESPECIFICOS	53,356.53	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	260.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		229,773.87
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		597.79
PRODUCTOS	597.79	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		230,371.66
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		230,371.66


GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2010



CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO







ACTIVO			
3	ACTIVO		9,165,049.63
301	DEPOSITOS/VALORES		2,849,304.21
3011	BANCA NACIONAL		
301101	BANCO	10,031.86	
301101.01	DEPOSITOS/VALORES JICOM	16,831.36	
301102	OTROS BANCOS	3,217,139.63	
301102.01	DEPOSITOS DE ATERO	2,227,132.63	
3011	INSTITUCIONES FINANCIERAS		4,000,000.00
301101	ESTRUC VALORES DE EMPRESAS NACIONALES		4,000,000.00
302101.02	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS		4,000,000.00
302	CUENTA DE CHEQUES		
3021	BANCA NACIONAL		2,938,304.63
302104	VALORES DE COMERCIO EXTERNO	1,759,400.19	
302104.01	FINANCIERAS		
302104.0101	ZONOCANTOS	154,320.00	
302104.0102	RESERVAZON FINANCIERAS	605,106.28	
302104.0103	RESERVAZON	899,973.91	
302104.0104	RESERVAZON FINANCIERAS	10,000.00	
302104.0105	RESERVAZON	79,999.91	
302104.0106	RESERVAZON		
302105	VALORES DE COMERCIO EXTERNO	21,613.00	
302105.01	RESERVAZON	21,613.00	
302105.0101	RESERVAZON FINANCIERAS	21,613.00	
401201	RESERVAZON POR VALUACION (*)		
401201.01	RESERVAZON		
401201.0101	RESERVAZON FINANCIERAS POR COMERCIO EXTERNO		
401201.0101.01	RESERVAZON	2,918,304.63	
401201.0101.0101	RESERVAZON	1,846,913.31	
401201.0101.0101.01	RESERVAZON	1,071,391.31	
304	VALORES POR COMERCIO EXTERNO		
3041	BANCA NACIONAL		537.00
304101	RESERVAZON	537.00	

FIN

ACTIVO		PASIVO	
34101.01	CASH EN BANCOS	37.00	5,189,041.33
34101.02	RENTAS POR PAGAR	800.00	2,319,304.62
34101.03	OTROS	590.00	3,916,304.62
	RESERVA DE CAPITAL IGUAL AL ACTIVO		
	P A S I V O		
801	RENTAS DE DEPOSITOS		2,319,304.62
802	RESERVA NACIONAL		
803	RENTAS DEPOSITOS EN VENCIMIENTO		
804	CUENTA DE CHEQUES	2,919,304.62	
805	RENTAS DE DEPOSITOS		
806	RENTAS DE DEPOSITOS	1,886,313.31	
807	RENTAS DE DEPOSITOS POR MONEDA	1,013,392.41	
	C A P I T A L Y R E S E R V A S		
901	CAPITAL PAGADO		6,263,741.31
902	RESERVA NACIONAL		3,257,109.00
903	CAPITAL APORTADO		
904	ASOCIACIONES	3,973,109.00	
905	CONTRATACION NACIONAL	339,049.00	
906	ASOCIACIONES POR ENCARGO (-)		
907	ASOCIACIONES	349,049.00	
908	CONTRATACION NACIONAL	6,485.00	
909	RESERVA POR ENCARGO		
910	RENTAS POR PAGAR	2,906,374.62	
911	RENTAS POR PAGAR (-)	1,993,099.37	
912	RESERVA POR ENCARGO		
913	RESERVA NACIONAL		299,516.93
914	RESERVA POR ENCARGO		
915	RENTAS DE CHEQUES Y DE DEPOSITOS		6,756,041.33
916	RENTAS DE CHEQUES DE CHEQUES		6,399,913.31
	TOTAL		6,899,913.31

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. - BANRRURAL -
 CONTABILIDAD - FUNDACIONES -
 GUATEMALA, C. A.

ESTADO DE RESULTADOS ANALITICO FUNDACIONES DESARROLLO RURAL DE COMISIONES RURALES -ZUCOS-
 DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (Cifras en Quetzales)

PAGINA 1

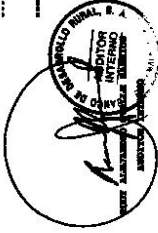
701	FUNDACION DEL EJERCICIO		284,889.13	284,889.13
70101	INTERESES			
70101.01	INTERESES	319,634.04		
70101.0101	VALORES	284,642.33		
70101.0102	DEBITOS DE JUNDO	35,991.71		
70101.0103	CUENTA DE CREDITOS			
70101.0104	RESERVAS	9,999.99		
801	GASTOS DEL EJERCICIO		54,871.37	
80103	COMISIONES	3,334.06		
80103.01	ADMINISTRACION BANCAJIA	3,334.06		
80107	GASTOS ADMINISTRATIVOS		51,537.31	
80107.01	RENTAS POR ADMINISTRACION	53,346.51		
				270,017.76
70109	RENTAS POR ADMINISTRACION INTERVENIENDO		28,289.17	
70109	RENTAS POR ADMINISTRACION INTERVENIENDO		0.00	
810	GANANCIA O PERDIDA NETA		298,216.93	0.00
810	GANANCIA O PERDIDA NETA		298,216.93	0.00

GUATEMALA, 01 DE MARZO DE 2010



SIC. 1998 FUNDACIONES DE DESARROLLO RURAL
 GUATEMALA, C.A.

SIC. 1998 FUNDACIONES DE DESARROLLO RURAL S.A.
 GERENTE GENERAL



Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES –DICOR –
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2012

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES – DICOR –**, fue constituido mediante Escritura Pública número seiscientos noventa (690) autorizada en la ciudad de Guatemala el once de diciembre de 1989 y sus modificaciones.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se establece lo siguiente: la diversificación de la producción agrícola, el logro de una mayor producción y rentabilidad; así como el mejoramiento de las condiciones socio-económicas de los pequeños agricultores beneficiarios de este programa.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso tiene en trámite la exención de impuestos, el proceso se encuentra en lo Contencioso Administrativo.

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- A. La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- B. El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 4% anual, capitalizable mensualmente y en Depósitos a Plazo Fijo devengan una tasa de interés del 6.25% anual, capitalizables al vencimiento.

c) Intereses Sobre Préstamos:

Los intereses sobre préstamos, se registran bajo el método de lo percibido, es decir, se reconocen como productos en resultados cuando son efectivamente percibidos.



FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR -
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2012

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 30/06/2012 es de Q.996.73. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, se convierte en una cuenta de obligaciones por administración-Fideicomisos- dentro de la contabilidad del Fiduciario.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de ahorro y su saldo al 30/06/2012 es de Q.1,459,818.02.

NOTA No. 5 Inversiones Temporales:

Las Inversiones Temporales al 30 de junio de 2012, ascienden a Q.3,000,000.00.

NOTA No. 6 Intereses

Los Intereses al 30 de junio de 2012, ascienden a Q.94,520.55.

NOTA No. 7 Cartera de Créditos:

Al 30 de junio de 2012, la cartera de créditos se integra así:

Vencidos en Cobro Administrativo	Q. 1,721,049.16
Vencidos en Cobro Judicial	Q. 21,819.00
TOTAL	Q. 1,742,868.16

NOTA No. 8 Estimaciones por Valuación de Activos Crediticios:

La Estimación por Valuación de Activos Crediticios, se realiza conforme lo establecido en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria. El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2012, asciende a Q.1,742,868.16.

NOTA No. 9 Deudores:

Al 30 de junio de 2012, las cuentas por cobrar se integran así:

Gastos Judiciales	Q. 37.00
Deudores Varios	Q. 500.00
TOTAL	Q. 537.00

NOTA No. 10 Cuentas por Pagar:

Las Cuentas por Pagar al 30 de junio de 2012, ascienden a Q.2,799.98.

NOTA No. 11 Productos Devengados no Percibidos:

El Fideicomiso, de acuerdo a lo que se indica en la nota 3, relacionada con Principales políticas y prácticas contables, realiza el registro de los Productos Devengados no Percibidos, de acuerdo al Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos, en donde se indica que, esta cuenta servirá para registrar los productos devengados por la cartera de créditos que se encuentren pendientes de cobro. El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2012 es de Q.4,809,287.03.

NOTA No. 12 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 30 de junio de 2012 asciende a Q.3,910,140.00.



FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES RURALES -DICOR -
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2012

NOTA No. 13 Asignaciones por Recibir:

Las Asignaciones por Recibir al 30 de junio de 2012, asciende a Q.353,040.00.

NOTA No. 14 Resultados por Aplicar:

Al 30 de junio de 2012, los Resultados por Aplicar se integran así:

Utilidades por Aplicar	Q. 2,495,249.74
(-) Pérdidas por Aplicar	<u>Q. 1,593,050.17</u>
TOTAL	Q. 902,199.57

NOTA No. 15 Gastos del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 30 de junio de 2012, se integran por los rubros siguientes:

Comisiones	Q. 325.99
Gastos Varios	Q. 2,799.98
Gastos Específicos	Q. 26,532.47
Gastos de Ejercicios Anteriores	<u>Q. 12,128.87</u>
TOTAL	Q. 41,787.31

Honorarios por Administración y Comisión por Recuperación Efectiva de Cartera:

De acuerdo a la cláusula NOVENA de la Escritura Pública Modificatoria No. 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, las comisiones bancarias se calculan aplicando: a) Por concepto de administración del fideicomiso, honorarios del uno punto cinco por ciento (1.5%) anual sobre el Patrimonio Fideicometido efectivamente recibido por el Fiduciario; y, b) Una comisión de dos puntos de la tasa de interés efectivamente percibida por concepto de los préstamos otorgados.

Guatemala, 01 de julio de 2012


Lic. Luis Fernando Hernández García
Contador General


Rudy Alejandro Ovalle Barrios
Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR–

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR se analizaron el Balance General al 30 de junio de 2012, y al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009, 2008, y los estados relacionados de Resultados y Flujos de Efectivo correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012 y de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008; los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha preparado por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Licda. Elke Rosslin Briegitte Hiemann Álvarez
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables

Condición

El fiduciario proporcionó las conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorro No.4-099-00521-8 con fecha de elaboración del 22 de noviembre de 2012, las mismas se encuentran sin firma de la persona responsable de la elaboración y revisión.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, las Normas Generales de Control Interno, 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las Unidades especializadas deben de realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad quienes velaran en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." Y 6.14 Administración de Cuentas Bancarias, establece: "la Tesorería Nacional y las Unidades Ejecutoras especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo a través de cuentas bancarias."

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones "Función Pública" establece: "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos".

Causa

Incumplimiento de las funciones del fiduciario, y falta de control de la unidad ejecutora.

Efecto

No existe certeza en las cifras consignadas en los estados financieros.

Recomendación

Que el Fiduciario elabore de forma mensual y oportuna las conciliaciones bancarias, hasta que el Fideicomiso sea liquidado.



Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

De acuerdo a la naturaleza del hallazgo, se estima que el mismo es responsabilidad exclusiva del Fiduciario, por lo que no me corresponde hacer ningún comentario.

Con base a lo antes expuesto, leyes citadas y lo que para el efecto establece el artículo 28 segundo párrafo de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que los hallazgos relacionados han sido aclarados, por lo que solicito que los mismos se tengan por desvanecidos en lo que al suscrito corresponde.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de ustedes cordialmente”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Hallazgo no aplica en mi periodo. Sin comentarios, en virtud de ser responsabilidad del fiduciario”.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

“De conformidad a la Escritura de Constitución Número 365, en la cláusula QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Por lo tanto, es responsabilidad del Fiduciario la elaboración de conciliaciones bancarias”.

COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

“Se adjunta nuevamente las conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorros, del 30 de junio 2008 al 30 de junio de 2012, firmadas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el fiduciario presentó como prueba de descargo las conciliaciones con firma de los responsables en la fecha de discusión con los responsables, evidenciando el incumplimiento de sus funciones para lo



cual fue contratado.

El Fideicomitente es quien tiene la facultad jurídica de acuerdo a la Escritura modificación del Fideicomiso numero 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, clausula Quinta numera 1 incisos establece:"a)Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso a través de sus instituciones competentes ó mediante contratación de servicios de Contadores Públicos independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; b) revocar o rescindir este contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas articulo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz , por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q2,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR- al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009, y 2008 y los estados relacionados de Resultados y Flujos de Efectivo correspondiente al periodo 01 de enero al 30 de junio de 2012, y de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008; los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros.





Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Licda. Elke Rosslin Briegitte Hiemann Álvarez
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de extinción y liquidación del fideicomiso

Condición

Se determinó que el Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales DICOR se encuentra vencido desde 11 de diciembre del 2009 y a la fecha de la presente auditoría el Fideicomitente no ha iniciado las gestiones correspondientes para la extinción y liquidación del mismo.

Criterio

La Escritura Pública No. 690, de constitución del fideicomiso, de fecha 11 de diciembre de 1989, en su Clausula Séptima establece el Plazo: “Es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato de Fideicomiso...”.

La Escritura No. 365 Contrato de Modificación y Ampliación del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR-, de fecha 16 de diciembre de 1999, en su Clausula Séptima indica: “EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el fideicomiso y podrá darlo por terminado por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el Artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala; y además por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. La extinción del Fideicomiso se hará constar por medio de escritura pública, en el cual se indicara el motivo que la fundamenta y las partes se otorgarán los correspondientes finiquitos, previa liquidación del mismo”. El subrayado es nuestro.

Decreto 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2008 en el artículo 38 segundo párrafo establece: “Cuando los fideicomisos no reflejen ejecución de acuerdo a su objetivo, las unidades ejecutoras quedan responsables de informar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y proceder con su extinción y liquidación”.

Artículo 38 inciso g) establece:”reintegrar inmediatamente, los recursos financieros resultantes de la extinción y liquidación de los fideicomiso, a la cuenta “Gobierno de la República Fondo Común.

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo



34. Indica: Responsables de los fideicomisos:” Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones”.

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Creado Según Acuerdo Gubernativo No 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, en su Artículo No 53. Atribuciones de la Dirección de Fideicomisos: Son atribuciones de la Dirección de Fideicomisos numerales 2) indica: Reglamentar y controlar el registro de la información contractual, física y financiera proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios del fideicomiso; numeral 8) indica: Mantener un registro actualizado de la documentación legal, administrativa y de avance físico y financiero de los fideicomisos, con base en la información proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los mismos.

Causa

Falta de control de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, y de la Unidad Ejecutora, de los Fideicomisos vencidos.

Efecto

Menoscabo a los intereses del estado por el cobro de honorarios del Fiduciario por administración.

Recomendación

Que el Ministro de Finanzas como Fideicomitente, gire instrucciones a la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio, de formar la comisión liquidadora para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, determinando previamente el destino de la cartera sin que exista daño al patrimonio del estado, y que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia le dé el seguimiento hasta su finalización.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL "PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

Tomando en consideración que las autoridades anteriores ni el Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de Fideicomitente, no iniciaron ninguna acción en cuanto al Fideicomiso, este Despacho tomó la siguiente decisión:

Previo estudio y análisis exhaustivo del mismo, este Despacho mediante Oficio



No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando que cumpliendo con los requisitos legales se le diera trámite a la extinción y liquidación del referido Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado; teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas). Dicha decisión se fundamenta en lo consignado en la Clausula DECIMA SEPTIMA, de la Escritura 365 del 16 de diciembre de 1999, que textualmente dice: Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el fideicomiso y podrá darlo por terminado por cualesquiera de las causales en el artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala; y además por mutuo acuerdo entre la partes o por incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato. La extinción del fideicomiso se hará constar por medio de escritura pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta y las partes se otorgaran los respectivos finiquitos, previa liquidación del mismo”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

"Sin comentario en virtud que la ACEP no es Fideicomitente".

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

“Desde la Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones, se estableció que el Fideicomitente es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien inicio el proceso de extinción y liquidación del mismo; como lo estipula la Clausula DECIMA SEPTIMA, de la Escritura 365 del 16 de diciembre de 1999, que textualmente dice: “Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el fideicomiso y podrá darlo por terminado por cualesquiera de las causales en el artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala; y además por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato. La extinción del fideicomiso se hará constar por medio de escritura pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta y las partes se otorgaran los respectivos finiquitos, previa liquidación del mismo.

Derivado de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad Expediente numero 2861, publicado en el diario oficial número 59 del 3 de abril de 2009, en contra de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el Proyecto Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, unidad ejecutora adscrita a la



Secretaría, la secretaria se vio afectada en sus operaciones normales, por lo que el Proyecto DICOR, quedó en suspenso, sin definir su traslado o liquidación, teniendo conocimiento que por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, se presentó iniciativa de Ley al Congreso de la República para su regularización o el traslado a otro ente tutelar, en ese lapso coincide con la fecha de vencimiento del Fideicomiso, siendo esta el 11 de diciembre de 2009".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentación de soporte de los responsables evidencia que no realizaron las acciones correspondientes en el periodo que les corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Gastos sin adecuada autorización

Condición

Derivado de la resolución que confirma que los Fideicomisos están afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, el fiduciario realizó un pago de Q19,040.00 el 29 diciembre de 2009, para interponer un recurso en lo contencioso administrativo, sin autorización escrita del Comité Técnico o Fideicomitente.

Criterio

La Escritura No. 365 Contrato de Modificación y Ampliación del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR-, de fecha 16 de diciembre de 1999, en su Clausula Sexta: "DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS. Los recursos del fideicomiso los destinará el Fiduciario para proporcionar asistencia crediticia para la actividad productiva, que incluye, producción y comercialización en las actividades siguientes: a) Agrícola; b) Pecuaria; c) Artesanal y d) pequeña industria o agroindustria en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso denominado "Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II CREDIPRODI –" Esta asistencia crediticia será otorgada en forma directa por el Fiduciario a través de Intermediarias de



Servicios –ISE´S, que cuenten con la capacidad y solvencia crediticia comprobable para la ejecución de estas actividades, y que tengan presencia en el área de cobertura del Proyecto DICOR”. El subrayado es nuestro.

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Creado Según Acuerdo Gubernativo No 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, en su Artículo 23 establece “FUNCIONES. El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las funciones siguientes: 1. Definir y aprobar las políticas de desarrollo y ejecución del fideicomiso, entre las cuales están las de aprobar proyectos con montos superiores a los Q100.000.00, tomando como base la elegibilidad del proyecto, que será efectuada por la Unidad Ejecutora del DICOR, así como autorizar otros destinos no incluidos en este Reglamento, congruentes con los objetivos del fideicomiso y conforme con la planificación anual que ejecute DICOR en relación con este fideicomiso”. El subrayado es nuestro.

La Escritura Pública No. 690, de constitución del fideicomiso, de fecha 11 de diciembre de 1989, en su Clausula Séptima establece el Plazo: “Es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato de Fideicomiso...”.

Causa

Falta de Comité Técnico y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado por la realización de pagos que no pertenecen al destino del fideicomiso y el mismo se encuentra vencido.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas como Fideicomitente del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, debe exigir al Fiduciario que no se realicen pagos que no estén de acuerdo a los fines del Fideicomiso y con la autorización correspondiente.

Comentario de los Responsables

Comentario del señor SALVADOR AGUIRRE (presidente del Comité Técnico periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

"PLANTEAMIENTO DE DECARGO

La decisión para esta operación fue tomada en forma unilateral por el fiduciario, quien ha incumplido con lo establecido en la cláusula Sexta: Destino de los Fondos Fideicometidos, de la Escritura No. 365 de fecha 16 de diciembre de 1999;



como también con el numeral II) subnumeral 2) inciso a) de la cláusula Quinta de la referida escritura que dice: 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido.

Al indicar que ha sido decisión unilateral, se debe a que a esa fecha ya no existía Comité Técnico, derivado de la cancelación de los contratos otorgados a los dos representantes de la Secretaría ante el mismo Comité, en los meses de enero y abril de 2009 respectivamente, asimismo, a las únicas personas con cargo al renglón 022 de parte de DICOR se les cancelaron sus contratos en el mes de abril, como también a uno de los nombrados para el Comité Técnico contratado bajo el renglón 029, tal y como se demuestra con los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la SCEP. Por lo tanto el Comité de los Fideicomisos quedó desintegrado"

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentación de soporte no son suficientes para desvanecer el mismo.

El Fideicomitente es quien tiene la facultad jurídica de acuerdo a la Escritura modificación del Fideicomiso número 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, cláusula Quinta número 1 incisos establece: "a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso a través de sus instituciones competentes ó mediante contratación de servicios de Contadores Públicos independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; b) revocar o rescindir este contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a el Secretario de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta del Comité Técnico en el Fideicomiso

Condición

Se determinó que no se integró el comité técnico, desde el 1 de junio de 2008 a la fecha de la presente auditoría y que en la Unidad Ejecutora solamente existe una persona en el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".



Criterio

La Escritura No. 365 Contrato de Modificación y Ampliación del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR-, de fecha 16 de diciembre de 1999, en su Clausula Decima Octava establece: “COMITÉ TÉCNICO Se determina que el Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI-”, será el responsable de coordinar las actividades y definir las políticas de crédito de este fideicomiso”.

Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI-“, en el Capítulo VI Comité de Técnico del Fideicomiso “CREDIPRODI” Artículo 22. Comité Técnico del Fideicomiso: Con el fin de coordinar las actividades y definir las políticas de crédito, se crea un Comité Técnico del Fideicomiso. Este Comité será integrado por dos representantes del Proyecto DICOR, uno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y dos del BANRURAL; quienes desempeñaran sus cargos en forma adhonorem, debiendo tener la potestad de asumir obligaciones, adquirir derechos y tomar decisiones para la institución que represente. La presidencia de dicho Comité será ejercida por uno de los representantes del Proyecto DICOR. Asimismo, dicho Proyecto nombrará un secretario adjunto al Comité Técnico, el que participará con voz pero sin voto”.

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 34. Indica: Responsables de los fideicomisos:” Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones”.

La Escritura No. 365 Contrato de Modificación y Ampliación del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR-, de fecha 16 de diciembre de 1999, en su Clausula Quinta, Derechos y Obligaciones de las Partes, II DEL FIDUCIARIO, en el numeral 2) Obligaciones establece:” a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicomitado....”.

Causa

Falta de funcionamiento de la Unidad Ejecutora para integrar el Comité Técnico.

Efecto

Realización de operaciones sin autorización de funcionarios responsables de la administración del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Finanzas como Fideicomitente, a través de la Dirección de



Fideicomisos de dicho Ministerio, debe gestionar la realización de acciones para iniciar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso vencido.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

"PLANTENAMIENTO DE DESCARGO

a) Es evidente que la deficiencia detectada es responsabilidad de las autoridades anteriores responsables de la Unidad Ejecutora y por ende del Fideicomiso.

Por la naturaleza del hallazgo, se reitera que de conformidad con la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 28 de enero de 2009, publicada el 3 de abril del mismo año, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia quedó vedada de ejecutar obras, proyectos y programa de toda naturaleza, razón por la cual también los Fideicomisos quedaron sin movimiento de ejecución. Por la misma razón, en dicho Proyecto únicamente nombró está una persona como responsable del resguardo de los documentos del Fideicomiso mientras se está gestionando su extinción y liquidación"

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

"No se logró establecer el comité técnico, sin embargo cabe resaltar que la persona contratada mediante renglón 029, no sustituye a la Unidad Ejecutora; el motivo de su contratación fue para que tuviera a resguardo los bienes del proyecto Dicor en tanto es trasladado hacia otra unidad".

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

"La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, realizó reestructuración del Proyecto como unidad ejecutora, en este proceso quedaron fuera del Comité Técnico, los empleados que a esa fecha venían integrándolo, sin embargo en oficio No. 223-08/DE, de fecha 1 de septiembre 2008, el Ing. Juan Carlos Morales, solicita la conformación del Comité Técnico al Licenciado Mario Vitola Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de conformidad al capítulo VI artículo 22 del Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito para el desarrollo productivo, DICOR II, CREDEPRODI, proponiendo a personas contratadas bajo el renglón 029, adicionalmente en Oficio No. 262-08/DE, de fecha 18 de septiembre de 2008, se reitera la solicitud de integrar el comité técnico. En base a las solicitudes de parte de la Dirección Ejecutiva de DICOR, el Comité Técnico se constituyó mediante el Acuerdo interno numero 471-2008 de fecha 24 de



septiembre de 2008, dentro de los integrantes del mismo fueron nombrados dos empleados del Proyecto, contratados bajo renglón 029, en funciones de Presidente y Secretario respectivamente.

Sin embargo, en Acuerdo Interno número A-118-2007 del Contralor General de Cuentas de fecha 27 de abril de 2007, vigente a partir del 1 de agosto de 2007, establece que personal que se encuentre contratado bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no podrán asumir esas responsabilidades, en consecuencia tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, ejercer funciones de dirección y decisión.

Derivado de lo anterior, y además por la cancelación de los contratos otorgados a los dos representantes de la Secretaria ante el mismo Comité, en los meses de enero y abril de 2009, así mismo a las únicas personas con cargo al renglón 022 de parte de DICOR se les cancelaron sus contratos en el mes de abril, como también a uno de los nombrados para el Comité bajo el renglón 029, tal y como se demuestra con los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la SCEP, por lo tanto el Comité Técnico de los Fideicomisos mencionados quedo desintegrado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos de soporte proporcionados por los responsables evidencian que mediante Acuerdo 471-2008 de fecha 24 de septiembre de 2008, se formó el Comité Técnico del Fideicomiso, sin embargo prescindieron de los servicios del personal que integraba dicho comité, en un término de 4 a 7 meses, quedando únicamente el señor Salvador Aguirre quien era el presidente, bajo el renglón presupuestario 029; sin embargo el Contrato Administrativo número 1162-2009 para el periodo del 01 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2009 indicaba que debía realizar las funciones inherentes al cargo dentro del comité técnico. Adicionalmente en el Acta 002-2009 de fecha 3 de abril de 2009 firmada únicamente por el Señor Salvador Aguirre Ortiz, en el último párrafo de la clausula CUARTA establece que: ".. En tales circunstancias la actual administración de DICOR, mantiene el compromiso ante diversas instancias y las comunidades beneficiarias por lo cual muchas actividades no pueden detenerse mientras dura el proceso de regulación del que hacer de la Secretaria Ejecutiva, por lo tanto para el cumplimiento de algunas de estas actividades se han efectuado los debidos aprovisionamientos de recursos y materiales para llevar a cabo el cumplimiento ante tales compromisos tal y como lo demandan los convenios establecidos entre el Estado y el Banco prestatario". (El subrayado es nuestro). Se evidencia el reconocimiento de su responsabilidad.



El contrato de servicios técnicos número 287-2010 de fecha 13 de noviembre de 2009 para el periodo de 4 de enero de 2010 al 31 de diciembre 2010, deja al Señor Salvador Aguirre Ortiz únicamente como responsable del archivo de la documentación de DICOR pero el Acuerdo 471-2008 sigue vigente, hasta que la actual administración por medio del acuerdo Acuerdo RRHH-110-2012 de fecha 1 de febrero de 2012 lo deroga.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Operaciones pendientes de registro

Condición

Se estableció que desde el año 2008 al 30 de junio de 2012, en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso, del Ministerio de Finanzas Públicas en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, no registra el desembolso de Q3,000,000.00 para Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-; únicamente refleja un saldo de Q300,000.00; adicionalmente no se han regularizado los gastos por honorarios de administración, comisiones, honorarios por trabajos técnicos; intereses generados de la cuenta de ahorro.

Criterio

Decreto 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2008 en el artículo 38 inciso d) establece: “ registrar la ejecución de los fideicomisos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), según los procedimientos establecidos en el manual respectivo”. El subrayado es nuestro.

Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2009 en el artículo 45 inciso b) establece: “rendir mensualmente los informes financieros así como las liquidaciones de ingresos y gastos ante las dependencias competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y ante la Contraloría General de Cuentas, por lo medios informáticos u otros que se establezca”. El subrayado es nuestro.



Decreto 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2010 en el artículo 45 inciso g) establece: “Trasladar mensualmente a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la información y documentación relacionada con la generación de intereses y otros productos, así como recuperación de carteras crediticia para los respectivos registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente”.

Decreto 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2011 en el artículo 26 inciso g) establece: “Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, la documentación relacionada con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como la recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del Comprobante Único de Registro (CUR) de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Para los casos de los intereses y otros productos recibidos en ejercicios anteriores, deberán informar a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del Comprobante Único de Registro (CUR) contable correspondiente.

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 32 inciso g) establece: “Trasladar mensualmente a la dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los quince (15) días del mes siguiente las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como la recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del comprobante único de Registro (CUR) de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Si los intereses y otros productos recibidos corresponden a ejercicios anteriores, deberán remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del comprobante Único de Registro (CUR) Contable correspondiente”.

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Creado Según Acuerdo Gubernativo No 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, en su Artículo No 53. Atribuciones de la Dirección de Fideicomisos: Son atribuciones de la Dirección de Fideicomisos numerales 2) indica: Reglamentar y controlar el registro de la información contractual, física y financiera proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios del fideicomiso; numeral 8) indica: Mantener un registro actualizado de la documentación legal, administrativa y de avance físico y financiero de los fideicomisos, con base en la información proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los mismos.

Causa

Falta de control del Fideicomitente, con relación a los registros contables en el



Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Efecto

No existe certeza en las cifras contables, debido a que no refleja la disponibilidad real registrada por el Fiduciario.

Recomendación

Que el responsable de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso registre los débitos y créditos en la cuenta contable 1214 del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

"PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

Por la naturaleza del hallazgo, evidentemente el mismo es responsabilidad del Fideicomitente y del Fiduciario, en consecuencia, no me corresponde hacer ningún comentario".

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FELIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

"Durante los períodos referidos el Ministro de Finanzas Públicas no asignó el espacio presupuestario para registro de las operaciones por parte de la unidad ejecutora; tal extremo se puede comprobar en los analíticos de presupuesto de esos años y a partir del año 2010, la red de categorías programáticas sufrió variación por motivo de la sentencia de la corte de constitucionalidad, no aparece más en el presupuesto".

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

"De conformidad a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso número 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, establece lo siguiente: " Clausula QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 1) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio



fideicometido; numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) Obligaciones: a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido.

En Nota de Auditoría AI-DAF-SAE-01-2010, la auditoría interna del Ministerio de Finanzas Públicas en calidad de fideicomitente, traslada el hallazgo No. 1 Incompatibilidad entre los saldos de los registros de la Dirección de Contabilidad del Estado y lo reportado por el fiduciario "BANRURAL", concluyendo con la recomendación siguiente:

"Que si la Dirección de Fideicomisos, no cuenta con la documentación de soporte correspondiente, la requiera por escrito al Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. "BANRURAL", para su posterior envío a la dirección de Contabilidad del Estado, con el objeto de regularizar el saldo que indica la cuenta monetaria No. 4099005218 o se realicen las liquidaciones correspondientes, en cumplimiento a lo normado en los artículos 23 y 40 del Decreto 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009. En ese sentido se actualizarán los registros del Mayor Auxiliar de Cuentas (SICOIN WEB), para que los registros del Fideicomitente queden conciliados con los del fiduciario, a fin de presentar a las autoridades u organismos interesados, información confiable y oportuna y para que se refleje en los Estados Financieros información actualizada y equiparada a los saldos del Fiduciario."

Por lo anterior, es evidente que la responsabilidad directa de esos registros, le corresponden al fideicomitente y fiduciario, respectivamente, como lo demuestra la auditoría practicada por Unidad de Auditoría del Ministerio de Finanzas Públicas, realizada al fideicomiso en el mes de julio de 2010".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de soporte de los responsables, no son suficientes para desvanecer el mismo, considerando que el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, consta la falta de regularización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.5

Uso y manejo inadecuado de cuenta contable

Condición

Se verificó que el Fiduciario realizó traslados de fondos de la cuenta de ahorro No.4-099-00521-8 a la cuenta 3.01.1.01.01 Disponibilidades DICOR, por Q146,983.20 integrados por Q55,000.00 del año 2009; Q43,983.20 año 2010; Q38,000.00 año 2011 y Q10,000.00 al 30 de junio de 2012, por desinversión de los fondos del Fideicomiso. Mediante oficio DF-241-2013 el Fiduciario indica que dicha cuenta está integrada por la cuenta bancos que representa el efectivo del fideicomiso, lo que evidencia que los fondos que son desinvertidos y trasladados a la cuenta de Disponibilidades DICOR no generan intereses, no es posible realizar un arqueo de caja, adicionalmente no existe autorización para dichos traslados en virtud que es un fideicomiso con plazo vencido y la cuenta contable a la que trasladan los fondos es del giro bancario.

Criterio

El Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, numeral romano IV Descripción de Cuentas y Procedimiento de registro: 1 ACTIVO, 101 Disponibilidades, 1011 Moneda Nacional; indica: “ Estas cuentas servirán para registrar el movimiento diario y el saldo de efectivo en moneda nacional y moneda extranjera...3 PASIVO, 301 Obligaciones Depositarias, 3011 Moneda nacional: Estas cuentas servirán para registrar las sumas que los bancos reciban y mantengan en calidad de depósitos monetarios...” El subrayado es nuestro.

El Reglamento del Fideicomiso Capítulo IV, INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, Artículo 18.FUNCIONES, indica inciso b) Resolver todas las cuestiones que dentro de su jurisdicción se le presenten, particularmente lo relativo a la administración de la cartera crediticia del fideicomiso, con base a la información que para cada caso se presente ante el comité por el fiduciario a la unidad ejecutora; f) Velar por la mejor utilización de los recursos del fideicomiso; y i) En general todas aquellas funciones derivadas de este Reglamento y del Contrato de Fideicomiso y las que sean necesarias para el logro de los fines del mismo, siempre en fiel cumplimiento y observancia de las restricciones que en ellos se establezcan.

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones “Función Pública” establece: “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos...”.



Causa

La falta de Comité Técnico del fideicomiso y funcionamiento de la unidad ejecutora que verifique la administración del Fiduciario.

Efecto

Los fondos trasladados a la cuenta de Disponibilidades dejan de percibir intereses y no se pueden realizar arqueos de caja, por lo que no se pueden fiscalizar dichos fondos.

Recomendación

El Fideicomitente, debe exigir al fiduciario que dentro de la contabilidad del fideicomiso no exista una cuenta de efectivo que no figure dentro de las cuentas de depósito de ahorro o depósito monetario.

Comentario de los Responsables**COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL****"PLANTEAMIENTO DE DESCARGO**

Nuevamente por la naturaleza del hallazgo, cuyos responsables son el Fideicomitente y el Fiduciario, no me corresponde hacer ningún comentario".

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

"Hallazgo imputable al fiduciario BANRURAL".

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009.

"De conformidad a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Número 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, en la Clausula UNDECIMA: INVERSIONES: indica " ...si por ausencia temporal de demandantes de crédito, hubiere saldo disponible en este Fideicomiso, los fondos podrán ser invertidos por el fiduciario, en valores del Estado; así como en títulos de primer orden, emitidos por bancos o financieras del sistema nacional; y cumplan con los características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez y que no interrumpan la asistencia crediticia; así como en depósitos de ahorro o monetarios que generen intereses en los bancos del sistema nacional. Lo anterior, evidencia la responsabilidad directa del fiduciario

Por lo anterior, es evidente que la responsabilidad directa de esos registros, le corresponden al Fideicomitente y Fiduciario, respectivamente, como lo demuestra



la auditoría practicada por Unidad de Auditoría del Ministerio de Finanzas Públicas, realizada al fideicomiso en el mes de julio de 2010.

COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

De acuerdo a la escritura No, 690 Contrato de Constitución del fideicomiso denominado "Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR-", el Fiduciario está facultado para ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración del fideicomiso, en tal sentido las operaciones de utilización en toda empresa que lleva contabilidad, y se basa en la Normas contables y en el Manual de Instrucciones contables. Además, se administra créditos en las distintas oficinas que realizan dicha actividad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud, que los comentarios y documentos de soporte no son suficientes para desvanecer el mismo.

El Fideicomitente es quien tiene la facultad jurídica de acuerdo a la Escritura modificación del Fideicomiso numero 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, clausula Quinta numera 1 incisos establece: " a)Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso a través de sus instituciones competentes ó mediante contratación de servicios de Contadores Públicos independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; b) revocar o resindir este contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas articulo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Cartera de créditos con alto nivel de Morosidad

Condición

El Balance General al 30 de junio de 2012 muestra que la cartera se encuentra vencida por Q1,742,868.16 integrada por Q1,721,049.16 en Cobro Administrativo y Q21,819.00 en Cobro Judicial. De esta cartera la recuperación de capital del fideicomiso durante el periodo auditado fue de Q49,656.09, que corresponde a 24 usuarios de los 193 que integran el total de la cartera, estableciéndose que el único requerimiento de cobro realizado fue por medio de cartas en el año 2008 y



el Fiduciario ha recibido honorarios por administración del Fideicomiso la cantidad de Q136,301.47.

Criterio

La Escritura No. 365 Contrato de Modificación y Ampliación del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR-, de fecha 16 de diciembre de 1999, en su Clausula Quinta II DEL FIDUCIARIO numeral 2) establece “Obligaciones: a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido; b) mantener invertidos los fondos ociosos del fideicomiso; c) aplicar a este fideicomiso los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso denominado “Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI-“; d) Suministrar mensualmente al Fideicomitente, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el Artículo cincuenta y nueve (59) del Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y f) ejercer control y supervisión, sobre el uso, manejo y recuperación de los fondos entregados en forma directa a los usuarios individuales, Grupos sin Personalidad Jurídica reconocidos por la máxima autoridad municipal, Organizaciones No Gubernamentales, Cooperaciones, Asociaciones de productos agropecuarios, Asociaciones de artesanos y otras legalmente constituidas”. El subrayado es nuestro.

Reglamento de Crédito del Fiduciario Crédito para el desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI- en el artículo 10 establece: “RECUPERACIONES DE CAPITAL E INTERESES: La recuperación de los préstamos de los usuarios directos del Banco e Intermediarios de Servicios será responsabilidad del personal del Fiduciario; y, de los subpréstamos que otorguen las Intermediarias de Servicios, será responsabilidad de éstas...”.

Resolución No. GG-0029-99 Modificaciones de los artículos 7,22,23 y 24 del Reglamento del Fideicomiso “CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II –CREDIPRODI- “; el artículo 23 Funciones del Comité técnico en los numerales 4 y 5 establecen: “4. Conocer los diferentes problemas que afectan la ejecución del fideicomiso y definir las posibles soluciones ”y“ 5. Conocer los estados financieros del fideicomiso y los informes de cartera vigente y vencida y los recursos disponibles”. El subrayado es nuestro.

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 34. Indica: Responsables de los fideicomisos:” Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas y los



encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones.

Las autoridades superiores de las Entidades referidas son responsables de velar y exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan...". El subrayado es nuestro.

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones "Función Pública" establece: "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos".

Causa

Incumplimiento de las funciones del Fiduciario, falta de control de la Unidad Ejecutora e integración del Comité Técnico.

Efecto

Menoscabo de los intereses del Estado por créditos no recuperados.

Recomendación

Que el Fideicomitente nombre la unidad liquidadora para la recuperación de la cartera de créditos o establezcan las que sean declaradas legalmente incobrables para que se inicie el proceso de liquidación y extinción del fideicomiso, así mismo que suspendan los pagos por gastos de administración.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

"PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

a) Se reitera que ignoramos las razones por las cuales las autoridades anteriores de la Unidad Ejecutora, no tomaron ninguna acción.

b) Se reitera que previo estudio y análisis exhaustivo del mismo, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando que cumpliendo con los requisitos legales se le diera trámite a la extinción y liquidación del referido Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado; teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas)".

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FELIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo



01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Hallazgo no imputable en mi periodo. Responsabilidad del fiduciario BANRURAL”.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

“De conformidad a la Escritura de Constitución Número 365, en la cláusula QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

En Nota de Auditoría AI-DAF-SAE-01-2010, la auditoría interna del Ministerio de Finanzas Públicas en calidad de Fideicomitente, traslada el hallazgo No. 5 El que refleja la falta de un efectivo control de los registros y actividades realizadas por el Fiduciario; así como, de una inadecuada supervisión del Fideicomitente, al no evaluar y conciliar las operaciones del Fiduciario oportunamente; para lo cual la comisión auditora emite las siguientes Recomendaciones:

“...Que la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, exija al Fiduciario que regularice los saldos vencidos y la morosidad, para que la cartera de créditos refleje datos reales y fidedignos, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones especificadas en la cláusula Quinta de la Escritura Pública número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha 16 de diciembre de 1999.

“...Que el Fideicomitente, a través de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, basados en la cláusula DECIMA SEPTIMA, Extinción del Fideicomiso, de la Escritura Pública número trescientos sesenta y cinco (365), de fecha 16 de diciembre de 1999, solicite al Fiduciario, la extinción inmediata y pronta extinción del Fideicomiso, por haber fenecido la vigencia del mismo....”

Adicionalmente, en los archivos de DICOR, se encuentra una diversidad de elementos que comprueban que mientras funcionó como unidad ejecutora, se realizaron acciones en busca de llevar a cabo un proceso de regularización de las carteras vencidas en este Fideicomiso, como lo reflejan los informes de campo presentados por el asistente de Dirección Ejecutiva, responsable del área social y productiva”.



COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

“El Fiduciario durante el proceso de administración del fideicomiso ha realizado acciones de cobro a la cartera del mismo, para su recuperación.

Se adjunta cuadro de gestiones de cobro realizadas por el fiduciario”

FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES DICOR

ESTADO DE LA CARTERA AL 12 DE ABRIL DE 2013-05-08

(En Quetzales)

CASOS	OBSERVACION	MONTO	SALDO CAPITAL
4	CANCELADO	94,700.00	38,856.53
1	EFFECTUO ABONO 2013	2,000.00	427.96
154	SE ENVIO NOTA DE COBRO/13 DE DICIEMBRE DE 2012	1,748,727.09	1,511,081.36
33	USUARIO NO LOCALIZADO	204,650.00	170,683.31
192	TOTAL ADMINISTRATIVO	2,050,077.09	1,721,049.16
1	JUDICIAL	30,000.00	21,819.00
1	TOTAL JUDICIAL	30,000.00	21,819.00
193	TOTAL GENERAL	2,080,077.09	1,742,868.16

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente Hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables evidencian que efectivamente no se ha realizado una adecuada recuperación de la cartera incumpliendo el Fiduciario con las obligaciones de acuerdo a la Escritura de Constitución del Fideicomiso 690 y sus modificaciones.

Como parte de las pruebas de descargo se nos presentó el Informe de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 09 de julio de 2010 de acuerdo al nombramiento AI-DAF-SAE-N-08-2009 en la cual la comisión de auditoría revela en los hallazgos 2, 3 y 5 la deficiencia del Banco en la Administración de la Cartera misma que fue reportada al Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas; sin embargo no se realizó ninguna acción correctiva por parte del Fideicomitente, siendo éste quien tiene la facultad jurídica de acuerdo a la Escritura modificación del Fideicomiso número 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, cláusula Quinta número 1 incisos establece: "a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso a través de sus instituciones competentes ó mediante contratación de servicios de Contadores Públicos independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; b) revocar o rescindir este contrato.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz , por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q50,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Incumplimiento en el envío de informes

Condición

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia como unidad ejecutora del Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR-, no remitió mensualmente los estados financieros, informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera del Fideicomiso a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 45 inciso d), establece: “Rendir mensualmente los informes financieros así como las liquidaciones de ingresos ante las dependencias competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y ante la Contraloría General de Cuentas por medios informáticos y otros que se establezca”.

Causa

Falta de interés en cumplir lo establecido en la Ley del Presupuesto para ejercicio fiscal 2009.

Efecto

Las entidades rectoras y de fiscalización no se informan oportunamente de la situación financiera del fideicomiso.

Recomendación

Que el Ministro de Finanzas como Fideicomitente, gire instrucciones a la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio, de formar la comisión liquidadora para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, determinando previamente el destino de la cartera sin que exista daño al patrimonio del estado.



Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

"PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

En la revisión de los archivos de la Unidad Ejecutora Adscrita a esta Secretaria Proyecto Desarrollo Integral de Comunidades Rurales – DICOR, se encuentran copias de las notas de envío a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante los años 2009 del último cuatrimestre, de los 3 cuatrimestres de 2010, los de 2011 y 2012 respectivamente (adjunto copias) firmados por la persona encargada del resguardo de los bienes del Proyecto, el envío mensual de los estados financieros a la Dirección de Fideicomisos por lo que tengo entendido es responsabilidad del Fiduciario y desconozco si el Banco cumple con esta responsabilidad".

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FELIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

"Hallazgo no aplica en mi periodo. La ley de presupuesto que obliga dicha disposición se refería al período 2012, cuando la unidad ejecutora está completamente sin operación por la sentencia de la corte, siendo el fideicomitente el Ministerio de Finanzas".

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

De acuerdo a la revisión de la documentación que obra en los archivos de la Unidad Ejecutora Adscrita a esta Secretaria Proyecto Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, se encuentran copias de las notas de envío a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante los años 2009 del último cuatrimestre, los tres cuatrimestres de los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente (adjunto copias) firmados por la persona encargada del resguardo de los bienes del Proyecto.

Además, de conformidad a la Escritura de Constitución Número 365, en la cláusula QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto".



Comentario de Auditoría

El confirma el presente hallazgo, en virtud únicamente se enviaron los informes al Ministerio de Finanzas Públicas y no a la Contraloría General de Cuentas como lo estipula la ley de presupuesto Decreto 72-2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz , por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8

Falta de auditoría externa

Condición

Se comprobó que durante los ejercicios fiscales del 2008 y del 1 de enero de 2009 al 11 de diciembre de 2009, no se contrató servicios profesionales para realizar auditoría externa al Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-.

Criterio

Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 45 inciso c, establece: “ realizar auditorías externas de los fideicomisos con cargo a los productos y/o patrimonio del mismo, debiendo remitir copia del informe respectivo a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas durante el primer trimestre del siguiente año..”.

Causa

Falta de interés en transparentar la situación financiera del fideicomiso.

Efecto

No existe evaluación financiera oportuna de las operaciones contables del fideicomiso.

Recomendación

Que el Ministro de Finanzas como Fideicomitente, gire instrucciones a la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio, de formar la comisión liquidadora para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, determinando previamente el



destino de la cartera sin que exista daño al patrimonio del estado.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

En éstos aspectos de nuevo me permito reiterar lo indicado en la cláusula Quinta de la Escritura No. 365, que textualmente dice: QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio fideicometido.

Se reitera que previo estudio y análisis exhaustivo del mismo, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando que cumpliendo con los requisitos legales se le diera trámite a la extinción y liquidación del referido Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado; teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FELIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Hallazgo no aplica en mi periodo. La ley de presupuesto que obliga dicha disposición se refería los periodos 2009, 2010, 2011, y 2012, cuando la unidad”.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

“En Escritura de Constitución Numero 365, en la CLAUSULA: QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio fideicometido, evidenciándose la responsabilidad directa del Fideicomitente.

Tomando en consideración que el fallo emitido por la Corte de Constitucionalidad, limitó las operaciones normales de la Secretaria y por consiguiente del Proyecto DICOR, que al caer en estado de inamovilidad, no permitía realizar la



contratación de Auditoría Externa, además, que en Nota DF-907-2008, de fecha 28 de julio de 2008, el Lic. Luis Joel Fernández Rojas, Director del Departamento de Fideicomisos, del BANRURAL, (Fiduciario), indica que la solicitud de realizar auditoría externa, debe ser por parte del Fideicomitente, en este caso el Ministerio de Finanzas Públicas, no así la unidad ejecutora”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos presentados por los responsables no son suficientes para desvanecer los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.9

Exceso de estimación a la reserva de cuentas por cobrar

Condición

En la evaluación realizada, se comprobó que el Balance General al 30 de Junio de 2012, del fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, presenta una cuenta de Estimaciones por Valuación por la cantidad de Q1,742,868.16 que representa el 100% de la Cartera de Créditos en mora.

Criterio

El Decreto 26-72 del Congreso de la República "Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 38 determina que: podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza".

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones "Función Pública" establece: "toda actividad temporal o permanente, remunerada u



honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

Causa

Aplicación de reservas por valuación en exceso al límite autorizado legalmente.

Efecto

El fideicomiso no cumplió con los objetivos en virtud que el 100% de la cartera es incobrable.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas como Fideicomitente debe instruir al Fiduciario para que ajuste la reserva al límite permitido para identificar el activo al momento de iniciar el proceso de liquidación y extinción del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

- a) Por la naturaleza del hallazgo, que la aplicación de dicha política se estima que es responsabilidad exclusiva del Fideicomitente y del Fiduciario.
- b) Sobre éstos aspectos me permito mencionar lo indicado en la cláusula Quinta de la Escritura No. 365, que textualmente dice: QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el numeral II) DEL FIDUCIARIO; Inciso 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio Fideicometido. Además como es bien clara dicha escritura, en el presente caso el Ministerio de Finanzas Públicas es el Fideicomitente y es a quien rinde los informes contables el Fiduciario.
- c) Se reitera que previo estudio y análisis exhaustivo del Fideicomiso, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando la autorización para la extinción y liquidación del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado, teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Hallazgo no aplica en mi periodo. Sin comentarios, en vista de ser responsabilidad del fiduciario”.



COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

“De conformidad a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso número 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, establece lo siguiente: “ Clausula QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) Obligaciones: a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido,

Por lo tanto la responsabilidad directa de esos registros, le corresponden al fideicomitente y fiduciario, respectivamente; en la auditoría interna practicada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, realizada al fideicomiso en el mes de julio de 2010., no se refleja ninguna inconsistencia relacionada con el exceso de estimación a la reserva de cuentas por cobrar”.

COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

“Tomando en cuenta que la escritura del Fideicomiso no cuenta con una clausula especifica que establezca el cálculo de la Reserva, el fiduciario realiza año con año una estimación por valuación, la cual permite que los estados financieros reflejen una mayor razonabilidad en sus cuentas. Adicionalmente, el 3% que se indica de reserva es desde el punto de vista impositivo para la deducción del impuesto Sobre la Renta en forma anual y no acumulativa desde el año de constitución del fideicomiso a la fecha. También, como en toda empresa que lleva contabilidad debe basarse en la Normas Contables y en Manual de Instrucciones contables, para una sana administración de la cartera”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Presente Hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos de soporte no son suficientes para desvanecer el mismo.

Así mismo el Informe de Auditoría del Ministerio de Finanzas, nombramiento AI-DAF-SAE-N-08-2009, el cual fue notificado a la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio y a la Gerencia General del Banco BANRURAL, donde se revela, la falta de aplicación y utilidad de la reserva que se tiene sobre la cartera ya que se determinaron créditos irrecuperables y no se han regularizado en ningún momento a dicha reserva.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Luis Antonio Velásquez Quiroa, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; Félix Rodolfo Ayala López por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor Salvador Aguirre Ortiz, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.10

Falta de presentación de Estados Financieros

Condición

Mediante oficio CGC-DAF-EH-13-0089-2012 de fecha 27 de febrero de 2012 dirigido al Licenciado Luis Joel Fernández Rojas, Director del Departamento de Fideicomisos del Banco Desarrollo Rural –BANRURAL-, se solicitaron los Estados Financieros Originales del fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales –DICOR- los cuales debían estar integrados por El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Patrimonial y Notas a los Estados Financieros, dicha información debió ser entregada el 6 de marzo de 2013. El fiduciario únicamente presentó El Balance General y El Estado de Resultados; debido al incumplimiento de parte del Fiduciario por medio de Nota de auditoría No. CGC-FD-EH-001-0089, de fecha 3 de abril de 2013 se requirió nuevamente la información sin embargo dicha solicitud no fue atendida.

Criterio

El Artículo 7 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República -Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas-. Acceso y disposición de información. Indica: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la



presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable".

El Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 318-2003; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Acceso y Disposición de Información. "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría". Incumplimiento por parte del fideicomitente y del fiduciario en proporcionar la información para la fiscalización del Fondo.

Limita el alcance de los objetivos de la Auditoría por lo que los recursos públicos no pueden ser fiscalizados.

Artículo 377 Estados Financieros establece: "ESTADOS FINANCIEROS . El libro o registro de estados financieros, contendrá: 1º. El balance general de apertura y los ordinarios y extraordinarios que por cualquier circunstancia se practiquen. 2º. Los estados de pérdidas y ganancias o los que hagan sus veces, correspondientes al balance general de que se trate. 3º. Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera". El subrayado es Nuestro.

Norma Internacional de Contabilidad NIC- No. 1 Presentación de Estados Financieros párrafo 8 Componentes de los Estados Financieros establece: " Un conjunto completo de estados financieros incluirá los siguientes componentes: (a) balance;(b) cuenta de resultados;(c) un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre;(i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien;(ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;(d) estado de flujos de efectivo; y (e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas". El subrayado es nuestro.

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones "Función Pública" establece: "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos...".

Causa

Incumplimiento por parte del Fiduciario por la falta de interés en transparentar la situación financiera del fideicomiso.



Efecto

Limita el alcance de los objetivos de la Auditoría por lo que los recursos públicos no pueden ser fiscalizados.

Recomendación

El Fideicomitente debe instruir a los responsables, el debido cumplimiento de las leyes relacionadas con fiscalización de los recursos públicos dados en fideicomiso.

Comentario de los Responsables**COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL****“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO**

De acuerdo a lo consignado en el hallazgo, el mismo es responsabilidad del Fiduciario, por lo que no me corresponde hacer ningún comentario”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Hallazgo no imputable en mi periodo Sin comentarios, en virtud que la unidad ejecutora está sin operación desde la sentencia de la corte de constitucionalidad; siendo el fideicomitente el Ministerio de Finanzas”.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

“De conformidad a la Escritura de Constitución Número 365, en la cláusula QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Sin embargo, desconocemos las razones por las cuales el Banco no haya respondido a los requerimientos de la comisión de auditoría.

En Nota de Auditoría AI-DAF-SAE-01-2010, la auditoría interna del Ministerio de Finanzas Públicas en calidad de Fideicomitente, traslada los hallazgos del No. 1 al No. 5, y concluye que”Es necesario que la Dirección de Fideicomisos dentro del término de 3 días, requiera por escrito al Fiduciario Banco de Desarrollo



Rural, S.A. “BANRURAL”, la implementación de las recomendaciones citadas con el objeto de presentar una ejecución real del fideicomiso, lo cual incide en la presentación de los Estados Financieros, que emite la Dirección de Contabilidad del Estado”

COMENTARIO DEL FIDEICOMISO

“Es importante indicar que de los estados financieros originales, el fiduciario emite un solo juego; el cual se envía mensualmente al fideicomitente, asimismo la elaboración de un nuevo juego; conlleva un tiempo prudencial debido a las firmas autorizadas que deben llevar y que dan validez a los mismos. En tal sentido se adjuntan estados financieros complementarios a los ya entregados en su oportunidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma en presente hallazgo, en virtud que tanto los comentarios y pruebas de descargo proporcionada por el fiduciario, demuestran la falta de atención a las diversas solicitudes realizadas, incumplimiento a los plazos establecidos de proporcionar los Estados Financieros originales sellados y firmados, los cuales se nos entregó en forma extemporánea.

Cabe mencionar que los Estados Financieros se solicitan para dictaminar la razonabilidad de los mismos los cuales se deben adjuntar en el informe correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a el Secretario de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Edgar Leonel Rodríguez Lara, por el periodo del 17/01/2012 al 30/06/2012 por Q6,000.00.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Los Hallazgos de la auditoría anterior, no se presentaron como seguimiento ya que a la fecha de la auditoría el nivel de morosidad de la cartera y el porcentaje de la cuenta de Estimación por Valuación variaron en el periodo auditado quedando en un 100%, por lo que se presentaron como nuevos hallazgos.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT	FIDEICOMITENTE	01/06/2008	25/06/2010
2	EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE	FIDEICOMITENTE	26/06/2010	11/11/2010
3	ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS	FIDEICOMITENTE	15/11/2010	14/01/2012
4	PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ	FIDEICOMITENTE	15/01/2012	30/06/2012
5	LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	25/06/2009	16/05/2010
6	FELIX RODOLFO AYALA LOPEZ	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	10/01/2011	16/01/2012
7	EDGAR LEONEL RODRIGUEZ LARA	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	17/01/2012	30/06/2012
8	SALVADOR AGUIRRE ORTIZ	PRESIDENTE COMITE TECNICO	01/06/2008	31/12/2009

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión

Al finalizar la ejecución del proyecto, existen comunidades, organizadas, capacitadas y gestoras de su propio desarrollo, con servicios básicos, infraestructura productiva, aprovechamiento racional de los recursos naturales y desarrollo humano sostenible, con producto de nuestro trabajo.

Misión

Lograr el desarrollo integral comunitario en forma sostenible, a través de la ejecución de proyectos sociales, económicos, productivos, ambientales y de infraestructura.

Estructura Orgánica

El Fideicomiso Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, esta organizado actualmente de la siguiente manera: a) Fideicomitente: Ministro de Finanzas Públicas; b) Fiduciario Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, la



Unidad Ejecutora es el Proyecto DICOR, el cual esta abscrita a la secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República de Guatemala.

La Unidad Ejecutora actualmente esta formada únicamente por una persona contratada bajo el renglón 029 la cual es Guarda y Custodia de los archivos de DICOR por lo que depende directamente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Regulada por la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas por delegación del Ministro.

